



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
405/2021

ACTOR: ERNESTO MUÑOZ
CORONEL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ,
CON SEDE EN JOSÉ AZUETA,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con quince minutos del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del citado acuerdo. **DOY FE**.....

NOTIFICADOR AUXILIAR

IAN NOÉ MARTÍNEZ CONDADO

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-405/2021

ACTOR: ERNESTO MUÑOZ
CORONEL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹,
CON SEDE EN JOSÉ AZUETA,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno².

La Secretaria, **Elizabeth Rojas Castellanos**, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con:

- Correo electrónico de once de agosto, enviado por la secretaria del Consejo Municipal del OPLEV con sede en José Azueta, Veracruz, y anexos, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento de diez de agosto, realizado por la Magistrada Instructora, documentación que se recibió el once de agosto y el dieciséis siguiente en físico, en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.
- Oficio OPLEV/CG/1073/2021 de once de agosto, signado por el secretario del Consejo General del OPLEV y anexos, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento de diez de agosto realizado por la Magistrada Instructora,

¹ En adelante OPLEV

² En adelante todas las fechas se referirán al año en curso, salvo expresión en contrario.

documentación que se recibió el once de agosto en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.

Al respecto, con fundamento en los artículos 369 y 422, fracción I, del Código Electoral; 40, fracción I, 66, fracciones II, III y X, 147, fracción V, y 159, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que deberá agregarse al expediente para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Vista la documentación de cuenta, se tiene al Consejo Municipal de José Azueta y al Consejo General, ambos del OPLEV, cumpliendo con el requerimiento de diez de agosto.

TERCERO. Diligencias para mejor proveer. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, toda vez que, del análisis del escrito de demanda presentado por el actor, se desprende la existencia de imágenes y diversas ligas electrónicas a lo largo del cuerpo del referido escrito, por lo que con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral; 66, fracción IX y 124, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, así como en la jurisprudencia **10/97³** de rubro: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER", se instruye al personal actuante realice lo siguiente:

³ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/iuse/front/compilacion>

1. Se ordena certificar el contenido de las diversas imágenes y ligas electrónicas, que se encuentran dentro de la demanda.
2. Se ordena certificar el contenido de las ligas electrónicas, que se encuentran dentro del escrito de comparecencia de quien se ostenta como tercero interesado.

Las certificaciones antes mencionadas deberán realizarse mediante acta circunstanciada que deberá agregarse a los autos del expediente en cuestión.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y a los demás interesados; asimismo, en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora


Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta


Elizabeth Rojas Castellanos



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**